

# Los motivos que han originado la regulación de la asistencia como medida de protección del discapacitado psíquico alternativa al procedimiento judicial de incapacitación

**M<sup>a</sup> Carmen Núñez Zorrilla**  
*Facultad de Derecho. Universidad  
Autónoma de Barcelona<sup>1</sup>*

## 1. Introducción

El legislador catalán, en la *Ley 25/2010, de 29 de julio, del Libro Segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia* (en adelante; Ley Libro Segundo CCCat), ha regulado por primera vez la figura de la “asistencia”, dentro del Título dedicado a las instituciones de protección de la persona (*Capítulo VI del Título II* de la mencionada Ley). Se configura como una medida de protección de las personas mayores de edad que sufren algún tipo de disminución o deficiencia física o psíquica, que sin llegar a constituir una causa de incapacitación judicial, provoca en la persona que la

<sup>1</sup> El presente trabajo esta adherido al Proyecto de Investigación aprobado por la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional I+D+I, en el marco (2008-2011), de referencia: DER2010-17949 (subprograma JURI); convocatoria 2010, que lleva por título “*Nueva configuración de la persona física. Revisión de las condiciones personales, familiares y patrimoniales. El principio de no discriminación*”. Dirigido por la Dra. M<sup>a</sup> Carmen Gete-Alonso. Y al Proyecto (SGR-DGR); Grupo de Investigación de la Generalidad de Cataluña, reconocido financiado 2009-2013, por Resolución de 3 de julio de 2009, de la Comisión Ejecutiva de Ayudas a la Investigación, que tiene por objeto el estudio del *Derecho Civil Catalán*. Dirigido por el Dr. Ferrán Badosa.